

# PREGUNTAS Y RESPUESTAS SOBRE DIVORCIO, PENSIONES ALIMENTICIAS, JUICIOS SUCESORIOS Y ADOPCIONES EN MÉXICO

## I. DIVORCIO

1. ¿Cuántos tipos de divorcio existen en México?
  - Divorcio incausado (unilateral), voluntario y administrativo.
2. ¿Qué es el divorcio incausado?
  - Es el que puede solicitar uno solo de los cónyuges sin necesidad de alegar causa, ante un juez de lo familiar (Art. 266 Código Civil CDMX y correlativos en otros estados).
3. ¿Qué requisitos tiene?
  - Acta de matrimonio, domicilio del cónyuge, convenio sobre guarda y custodia, alimentos, régimen de visitas y bienes, si los hay.
4. ¿Cuánto tarda?
  - Entre 1 y 3 meses, dependiendo del estado procesal y si hay hijos menores.
5. ¿Qué pasa si uno no quiere divorciarse?
  - En el divorcio incausado no importa, basta con la voluntad de uno.

## II. PENSIÓN ALIMENTICIA

1. ¿Quiénes tienen derecho a recibir alimentos?
  - Hijos menores, cónyuge con necesidad, ascendientes y personas con discapacidad (Art. 301 y ss. Código Civil Federal).
2. ¿Qué comprende la pensión?
  - Comida, vestido, habitación, educación, atención médica, recreación y, si es necesario, formación profesional.
3. ¿Cómo se fija la pensión?
  - El juez considera las necesidades del alimentista y la capacidad del alimentante.
4. ¿Se puede modificar la pensión?
  - Sí, si cambian las condiciones económicas de cualquiera de las partes.
5. ¿Qué pasa si no se paga?
  - Se puede embargar el salario, bienes, y hasta iniciar proceso penal por abandono de obligaciones alimentarias.

## III. JUICIO SUCESORIO

1. ¿Qué es un juicio sucesorio?
  - Es el procedimiento para repartir los bienes de una persona fallecida.
2. ¿Cuáles son sus etapas?
  - Sucesión legítima o testamentaria, inventario y avalúo, administración, partición y adjudicación.
3. ¿Quiénes pueden iniciar el juicio?
  - Herederos, legatarios o albacea.
4. ¿Qué documentos se necesitan?

- Acta de defunción, testamento (si lo hay), identificación de herederos y bienes.
- 5. ¿Qué pasa si no hay testamento?
  - La ley designa herederos según el orden establecido por el Código Civil.

#### IV. ADOPCIÓN

1. ¿Quiénes pueden adoptar?
  - Mayores de 25 años con al menos 17 años más que el adoptado; matrimonios, concubinos, solteros o personas jurídicas en casos especiales.
2. ¿Qué requisitos hay?
  - Estudio psicológico, socioeconómico, carta de no antecedentes penales, curso de parentalidad, y sentencia judicial.
3. ¿Qué tipo de adopciones existen?
  - Nacional e internacional; plena (rompe vínculos anteriores) y simple (subsisten algunos vínculos).
4. ¿Cuánto dura el trámite?
  - De 6 meses a 2 años, dependiendo del caso y del sistema DIF o juzgado.
5. ¿El adoptado tiene los mismos derechos que un hijo biológico?
  - Sí. La adopción plena otorga filiación completa y derechos sucesorios.

#### V. CONCLUSIÓN

Estos procedimientos buscan proteger derechos fundamentales: el derecho al desarrollo familiar, a los alimentos, al patrimonio y a la identidad. La asesoría legal oportuna facilita su trámite y evita conflictos.

---